



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

915

1732
REGISTRO N° 1458/09

BUENOS AIRES, - 3 DIC 2009

VISTO el Expediente N° 1.198.718/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 928/931 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CÁMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS, Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC), y las empresas: CONTROL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, BUREAU VERITAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTROL UNIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, H.L. CONTROL SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, S.G.S. ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERTEK TESTING SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, COTECNA INSPECCIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, INSPECTORATE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, SCHUTTER ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y WINTER SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, conforme a la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que debe dejarse indicado que si bien la empresa TRUST CONTROL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA no ha suscripto el mentado Acuerdo, ha prestado conformidad con lo que acordare la representación empresarial.

Que a través del texto convencional alcanzado, las partes convienen que la jornada laboral para el personal que preste tareas en el ámbito portuario será de seis horas.

Que asimismo, acuerdan elevar el monto correspondiente a la retribución fija, conforme los términos estipulados.





944

1732

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que a su vez, se pacta el otorgamiento de una suma de carácter no remunerativo, dentro de los lineamientos estipulados.

Que el presente es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para celebrar el presente texto convencional, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos (Disposición D.N.R.T. N° 49/09 y demás constancias glosadas a las actuaciones).

Que asimismo, los agentes negociadores acreditaron su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Handwritten signature and stamp area.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Por ello,

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

945
1732

LA SECRETARÍA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la CÁMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS, Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC), y las empresas: CONTROL INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, BUREAU VERITAS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTROL UNIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, H.L. CONTROL SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, S.G.S. ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERTEK TESTING SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, COTECNA INSPECCIÓN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, INSPECTORATE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, SCHUTTER ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y WINTER SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 928/931 del Expediente N° 1.198.718/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.-Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 928/931 del Expediente N° 1.198.718/06.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter

1732
945



946

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1732

gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 1732

**Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO**



Expediente N° 1.198.718/06

Buenos Aires, 04 de Diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1732/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 928/931 del expediente de referencia, quedando registrados con el número **1458/09**.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria A. Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.198.718/06

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil nueve siendo las 12.30 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo- Departamento de Relaciones Laborales N° 2** por ante mi Lic Marta B BRISA- Secretaria de Conciliación y presidente de la Comisión Negociadora constituida mediante DISPOSICIÓN DNRT N°49 de fecha 24/04/09, obrante a fs. 790/793 para la renovación parcial de la CCT N° 407/05 (para la actividad granaria exportadora y controladores)- los integrantes de la misma por la **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)** los señores Pablo H. PALACIO, Miguel A ROCA , Florindo AYALA y Fabián IBAÑEZ , Manuel DOMENECH Y Dr. Diego PATIÑO CHAUMEIL .- Y por la otra parte la **CÁMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC)** lo hace el señor Emilio ACOSTA y Juan Carlos ALI.- Y las siguientes Empresas: por **CONTROL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA**- señora Verónica VAN TOOREN- - Por **BUREAU VERITAS ARGENTINA SA**, el Dr Federico CASTRO NEVARES - Por **CONTROL UNION ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** señor Sebastián MORRONE. Por **H.L. CONTROL SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA** el señor Hugo MARTINEZ CORTES con autorización para comparecer agregada a fs.861- Por **S.G.S. ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** lo hace Fernando LOPEZ BALASTEGUI y Silvana E TORRES.. For **TRUS CONTROL INTERNATIONAL SA**, a fs. 854 presentó nota manifestando que no concurrirá, prestando conformidad a lo que se acuerde por la representación empresarial.-Por **INTERTEK TESTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA** señor Martín PINTO KRAMER Por **COTECNA INSPECCIÓN ARGENTINA S.A** .señor Roberto ZUCCHI Por **INSPECTORATE ARGENTINA S.A.** señor Gabriel RODRIGUEZ y María I GANEM, - Por

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

[Handwritten notes and stamps in the top right corner]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
429

SCHUTTER ARGENTINA S.A. Christian SODING y por **WINTER SERVICE** lo
hace señor Martiniano LEGUIZAMÓN -----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de la presente negociación, las múltiples audiencias celebradas (once), el estancamiento producido en la misma sin lograr consenso para la renovación parcial del CCT N° 407/05 e incremento salarial, a pesar de las reiteradas exhortaciones formuladas a las partes para continuar negociando con la mayor predisposición y buena fe acercando posiciones a fin de lograr consenso, manteniendo la paz social, siendo el mayor obstáculo las controvertidas opiniones con relación al tema de jornada laboral de 6 hs que peticiona el gremio, las posiciones fijadas a fs. 885/887 por el gremio y a fs.895/898 por ambas partes y en virtud del conflicto subyacente, se requiere a ambas partes manifiesten en consecuencia. teniendo en cuenta la posición fijada por el Centro de Exportadores de Cereales en la última audiencia celebrada el 3/11/09; la última posición del gremio en la misma y el cuarto intermedio solicitado por las representaciones empresarias., se requiere a las partes manifiesten en consecuencia.-----

La **representación de SHUTTER ARGENTINA MANIFIESTA** que actualmente tiene retenidas 72 muestras en Ing. White por personal de URGARA, adjunta constatación por acta notarial, que se agrega a fs.. 923/925, se da vista a URGARA..-**También denuncian todas las empresas comparecientes, excepto H.L. CONTROL SERVICE e INSPECTORATE que tienen muestras retenidas ---**

Acto seguido y luego de un intercambio de opiniones entre las partes y cedida la palabra **TODAS las representaciones EMPRESARIAS comparecientes signatarias de la CCT5 407/05 en conjunto, EXPONEN.** que

de se digo: comparecientes por Inspectorate, Tresting Service partano con Victor Sarmiento y ale Pansa
[Handwritten signatures]

